



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00104 00

Revisada la foliatura, se advierte que, mediante auto del 08 de marzo de 2023, se requirió a la parte actora a fin de que notificara al demandado. No obstante, a la fecha no reposa evidencia alguna del cumplimiento de dicha carga. Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., se requiere al extremo activo a fin de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal a su cargo, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381c24cd045a1fa91fc15e1a235f2e69b84de4b7dc7f692638207556e292dd3f**

Documento generado en 26/04/2023 10:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>